

## ***La descentralización y el regionalismo,* de Antonio Royo Villanova (1869-1958), y el prólogo de Joaquín Costa**

---

ANDREU NAVARRA ORDOÑO<sup>1</sup>

Contiene este escrito dos partes muy diferenciadas: en la primera se analiza un texto de Joaquín Costa poco conocido, el prólogo a la obra *La descentralización y el regionalismo*, de Antonio Royo Villanova, donde el polígrafo aragonés explica con claridad sus opiniones sobre el regionalismo catalán, en un año (1900) muy interesante en su trayectoria; en la segunda se aborda el estudio de Royo relacionándolo con sus libros posteriores dedicados a la cuestión catalana: *El problema catalán: impresiones de un viaje a Barcelona* (1908), *La nueva descentralización* (1914) y su traducción al castellano de *La nacionalitat catalana*, de Enric Prat de la Riba, texto de 1906 vertido por Royo en 1917.

This paper is divided into two very different parts. In the first part, a little known text by Joaquín Costa is analysed: the prologue to the work by Antonio Royo Villanova, *La descentralización y el regionalismo*, where the Aragonese writer on many subjects clearly explains his opinions on Catalan regionalism, in a very interesting year (1900) in his career. In the second part, the study of Royo is addressed, associating it with his later books devoted to the Catalan question: *El problema catalán: impresiones de un viaje a Barcelona* (1908), *La nueva descentralización* (1914) and his translation into Spanish of *La nacionalitat catalana* by Enric

### **COSTA Y EL REGIONALISMO A LA ALTURA DE 1900**

Que Joaquín Costa fue un autor relativamente bien predispuesto hacia el regionalismo lo demuestra el hecho de que realizara su defensa a ultranza del derecho consuetudinario español precisamente a partir de que se empezara a impulsar un proyecto de Código Civil uniforme para todo el Estado. En su ponencia del Congreso Jurídico de Zaragoza (1880) se posicionó claramente a favor de defender la costumbre frente a las leyes centralistas. Fue a través de defensas paralelas desarrolladas en Cataluña y el País Vasco como el regionalismo incipiente empezó a gestarse como corpus teórico político. Costa dedicó nada menos que cuatro libros a la cuestión durante la primera mitad de la década de los años ochenta: *Derecho consuetudinario*

---

1 Universidad Autónoma de Barcelona. Andreu.Navarra@uab.cat

*del Alto Aragón* (1880), *Teoría del hecho jurídico, individual y social* (1880), *Introducción a un tratado de política sacado textualmente de los refraneros, romances y gestas de la Península* (1881), *Estudios jurídicos y políticos* (1884) y *Materiales para el estudio del derecho municipal consuetudinario* (1885). Además, su padre, una especie de sabio popular, iletrado y rural, fue experto en leyes consuetudinarias, y a él acudían campesinos y pequeños propietarios de otras comarcas para pedirle consejo.

Sin embargo, en su prólogo al libro de Royo, Costa deja vislumbrar una posición algo distanciada de las demandas regionalistas. En honor al patriotismo no puede entender que se trate de debilitar al Estado: su lógica obliga a luchar por una correcta administración desde la capital del Estado, y da la sensación de que prefiere impulsar la autodeterminación a nivel municipal y local en lugar de contribuir al establecimiento de regiones autónomas. Como Pi i Margall, Costa es partidario de un centralismo utilitario o provisional, cuyo objetivo es dinamizar la capital para que irradie libertad y progreso. Gracias a la biografía de Cheyne (2011) sabemos que desde muy joven Costa se consideró un republicano federal, con todos los matices que cabe esperar de un espíritu tan prudente en materia de política como el del aragonés. Costa piensa constantemente en los aspectos del ideal pimargalliano que más afectan a la autonomía local y municipal, y elude participar de los proyectos que pretenden federar las naciones históricas ibéricas en un Estado plural. En 1885 escribe:

Para que una ley municipal sea cumplidera, hemos dicho, ha de calcarse sobre el municipio mismo; pero, ¿cómo es el municipio español? Por ahí han debido principiar nuestros estadistas, porque todavía a la hora presente lo ignoramos. ¿En qué se diferencia el municipio vascongado del tipo general español; el castellano del asturiano o del catalán; el serrano del llanero; el industrial del ganadero, o del agrícola, o del mixto, el compuesto de aldeas diseminadas, del formado por grandes agrupaciones de población? [...] Todas estas cuestiones previas y otras muchas más habría que estudiar muy detenidamente, antes de aventurarse a formular un proyecto de Ley Municipal. (Costa, 1902: VIII-IX)

La filosofía pimargalliana está muy presente en algunos textos de Costa, sobre todo detrás de las concepciones de voluntad colectiva y libertad individual que desarrolla en su tratado *Teoría del hecho jurídico individual y social*. Lo que persigue el autor de *Oligarquía y caciquismo* es que desde los ayuntamientos se roturen nuevas tierras, y que cambien radicalmente los modos de cultivar para que la vida de la población campesina cambie también por completo. Por lo tanto, poco podían preocuparle las cuestiones de soberanía y la competencia de las banderas. Costa, atento a problemas estructurales como la pobreza, la falta de instrucción y la nula tecnificación del campo, no era un pensador sensible a las cuestiones de nacionalidad. Por estas razones declara, en su prólogo fechado en Madrid el 16 de enero de 1900, lo que tienen en común el programa de la Liga Nacional de Productores y las demandas descentralizadoras, pero deja muy claro que el suyo no es un partido regionalista, porque la autonomía de las comarcas agrarias tiene mucho más que ver con el desarrollo económico de estas que con sus aspiraciones identitarias. Los ocho puntos de este programa son fomento de la educación nacional, extirpación del feudalismo político y parlamentario, extensión de la red de caminos vecinales, avances en legislación social (seguro popular y huertos comunales), descentralización municipal y abaratamiento y dinamización de la justicia.

El libro de Royo le va muy bien a Costa porque contribuye a separar lo que es *descentralización* de lo que es *regionalismo*. Costa reclama autonomía municipal, esto es, cesión de la gestión de servicios a los poderes locales, pero elude entrar en cuestiones de soberanía regional. Él era un publicista moderado: era un demócrata pero no un revolucionario, era un cristiano racionalista pero no un ateo materialista, era un posibilista crítico pero no un agitador. Y en materia de política efectiva era un defensor de las propuestas jurídicas concretas y no de las grandes orientaciones ideológicas de partido. Y qué duda cabe de que el regionalismo, en su formulación cada vez más similar al nacionalismo, no era una tendencia que pudiera convenirle. La reordenación de la propiedad agraria de una región sí que podía entrar en su esfera de interés, pero no la cuestión territorial. En el texto aparece una idea habitual en Costa (véase el capítulo titulado “Antigua y nueva política” de *Estudios jurídicos*, de 1884): la falta de orientación real hacia la acción, detectable en todos los partidos políticos españoles, tanto en los conservadores como en los progresistas. Las grandes palabras, incomprensibles y mitificadas, impiden que se gobierne de un modo acorde con ideales susceptibles de realizarse en lo económico y lo administrativo:

Los programas de los partidos han sido en nuestro país, y todavía son, una verdadera “mitología” en el sentido de Max Müller, en vez de ser, como debían, una “Gaceta en proyecto”. De ahí el que no haya podido salir aún de su período hablado, que no hayan alcanzado nunca una realidad práctica; y que por tal motivo, desprovista España de gobierno, se haya estancado primero y retrocedido después, hasta hacer quiebra de toda su historia. (Costa, 1900: VII-VIII)

El regionalismo no escapa a esta vieja política de banderías abstractas sin aplicación directa. Es por esta razón por la que Costa elogia al Royo inicial y lo califica de “espíritu concreto, positivo y propiamente aragonés”, para añadir después que

el Sr. Royo no se ha dejado coger en las redes de ese nominalismo absorbente y tirano de la política y de la ciencia; ha escuchado el consejo de Bacon; se ha ido derecho al concepto, ha levantado su envoltura exterior, le ha desmenuzado el contenido; y a seguida, receloso todavía de la ambigüedad, lo ha sometido a la comprueba de la Gaceta, preguntándose qué es lo que debe estar prohibido a la región, como de la exclusiva competencia del Estado nacional, y qué es lo que debe serle permitido, como de interés exclusivamente local. (*Ibidem*, pp. VIII-IX)

Ahora bien, la consideración costiana del regionalismo no se cierra en un rechazo frontal, sino que abre una puerta a la posibilidad de que las iniciativas descentralizadoras se conviertan en un motor de modernidad:

Al estado de parálisis y de somnolencia en que hemos caído, como nación, es de ley alumbrar todo manantial de energía latente que por ventura pueda existir en ella, para que a su estímulo el cuerpo social reaccione y tal vez se rehaga y despierte a una nueva vida; y la restauración de las regiones pudiera ser una de esas fuentes cegadas, donde algunos hilos de agua corran subterráneos y aguarde el golpe de azada restaurador que les allane el camino de la superficie. (*Ibidem*, p. XIII)

Si el objetivo final es el fortalecimiento de la realidad nacional española, hay que combatir el separatismo, el peligro de la autodeterminación, como se ha demostrado en el caso de Cuba,

y también el peligro de una nueva injerencia de alguna potencia extranjera interesada en sacar partido de la debilidad del Estado español. El miedo costiano consiste en creer que, si no se atienden las reivindicaciones legítimas de los regionalistas, los “yankees de Europa” pueden aprovechar para descuartizar definitivamente a España y despojarla de nuevo.

No es la única advertencia del texto. Citando una frase de Cánovas de Castillo (“el patriotismo desaparece de los pueblos cuando se convencen de que son mal administrados”), Costa advierte que, de continuar el atraso español en cuanto a infraestructuras y servicios, la implicación de los ciudadanos en la construcción nacional caerá o se desviará y España saldrá perdiendo de manera irresoluble. Una vez más, su visión era profética. Era en 1901, solo un año después de escrito este prólogo, cuando se producía en Cataluña el primer y fulminante éxito electoral de la Lliga Regionalista, con la candidatura llamada *dels Quatre Presidents*, victoria que marcaría el inicio del declive absoluto de la presencia de partidos dinásticos en Cataluña. Para los historiadores del regionalismo actuales (Riquer, 2001), parece indiscutible aceptar que fue la negligencia de los propios partidos orgánicos de la Restauración lo que contribuyó como ningún otro factor al nacimiento del nacionalismo político, aún más incluso que la propia dinámica interna del movimiento catalanista.

La propuesta de Costa para solucionar la cuestión se formula de forma clara e inequívoca: “Hecha España nación europea y siglo xx, el regionalismo perderá la mucha o poca virulencia que lleve en la sangre, inclinándose la balanza del lado de la descentralización” (Costa, 1900: xvi). Es decir, Costa defiende un concepto preventivo de la cesión de servicios, con el que la administración autónoma a nivel municipal y regional evitará que se demanden competencias que entrarían en el ámbito de la soberanía política y nacional. Más adelante es aún más incisivo:

Confirmada, por el contrario, en su condición actual de potencia asiática y siglo xv, el descontento de la bandera seguirá en aumento, acabando la balanza por inclinarse del lado de la separación, cuando no del anexionismo. (*Ibidem*, p. xvii)

La pelota, pues, la situaba el aragonés en terreno madrileño: si España no se modernizaba, debía enfrentarse a corto plazo al problema de su descomposición interna y su desmembración efectiva.

## LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL REGIONALISMO, DE ANTONIO ROYO VILLANOVA

Este breve opúsculo examina una cuestión fundamental de política territorial y, siguiendo las tesis de Enrique Gil Robles, padre de José María, el futuro dirigente de la CEDA, considera que las ideas de importación francesa han convertido a España en una unidad artificial, en contraposición con lo que ha ido construyendo Inglaterra a través de los siglos: una unidad histórica que iba cimentándose sobre el respeto a entidades autónomas. Estas ideas francesas fueron llegando fundamentalmente a través de dos momentos políticos: la llegada al trono de Felipe V y la gestión de los liberales decimonónicos, tanto conservadores como liberales y republicanos. Todos ellos han administrado las provincias como territorios sin personalidad

propia, de la misma forma que Napoleón y los doctrinarios dividieron Francia en departamentos simétricos.

De alguna forma, estas afirmaciones ya relacionan las opiniones de Royo con el tradicionalismo antiliberal que será un rasgo identificativo de sus posteriores libros. Se trata aquí de armonizar un modelo de Estado que respete las tradiciones regionales sin ceder ni la más mínima parte de soberanía política. Uno de los objetivos prioritarios de Royo consiste en definir con exactitud lo que es descentralización, o, expresado con más precisión, cuáles son los distintos tipos de descentralización que existen en el derecho administrativo. Por una parte existe la descentralización política, que se refiere a cuestiones de integración de soberanía por parte de una región. En segundo lugar, la descentralización social, que no es más que la pugna por determinar si es el Estado o, por el contrario, el individuo o la suma de ellos (la sociedad) el que debe autorregularse para cumplir con los fines sociales. Luego se distingue la descentralización administrativa, que trata de desligar la gestión de los intereses generales de una nación de los que afectan a sus formas de actividad. Por último, existe la descentralización orgánica, es decir, el grado de autonomía del que gozan las entidades sociales que viven dentro de un Estado, por ejemplo un municipio o una región.

Las confluencias con el pensamiento de Costa no tardan en aflorar, aunque Royo llegue a ellas desde unos puntos de partida muy distintos:

No se designa a los administradores locales en razón de su aptitud y de su interés por el procomún, sino en virtud de su pertenencia a un partido político, o a la clientela de un gran cacique. (Royo, 1900: 20)

Se desconocen el carácter y la naturaleza de las comunidades hispánicas, y por lo tanto la política derivada de ese desconocimiento actúa en detrimento del desarrollo de la nación:

Hay que reconocer, por supuesto, que una de las causas de todos estos males estriba en el criterio de absurda uniformidad que ha presidido a la organización legal de las provincias y municipios. Inspirados en el tipo francés, no hemos distinguido siquiera entre los municipios rurales y urbanos, a pesar de la importancia que la vida rural (resistiendo a la brutal tiranía desamortizadora) ofrece todavía en nuestra patria. Ni siquiera se ha sometido a un régimen especial a las grandes poblaciones, como en la misma Francia (París, Lyon). (*Ibidem*, pp. 20-21)

Las leyes liberales han administrado y dividido torpemente las comunidades naturales españolas, y el resultado es la esclavitud y la escasa productividad de todas ellas. La revolución liberal es una forma de despotismo, y sus postulados son puros dogmas enfrentados a la personalidad de los españoles. Con estas concepciones, Royo trata de asumir la crítica de los federalistas arrancándole a esta toda posible orientación democratizadora, perfilándose como un regeneracionista antidemócrata interesado en dinamizar la agricultura aragonesa y española, una figura política similar (e inferior en cuanto a proyección pública e institucional) a la de Cambó, que reclamaba idéntica descentralización orgánica para desarrollar la industria catalana a través de una política tradicionalista e historicista. La sintonía entre ambos, treinta años antes de que vea la luz *Por la concordia*, el principal ensayo camboniano, resulta evidente en

varios pasajes de Royo: “El regionalismo *jurídico* es conservador y no se opone a la unidad nacional de España, sino que tiende a ella” (*ibidem*, p. 58). El objetivo es idéntico también en ambos: desactivar la ambición separatista (o nacionalista) a través del regionalismo. Mientras, los regionalistas, desde Mañé i Flaquer hasta Cambó pasando por Duran i Bas y Prat de la Riba, pretenden *conservar* el derecho histórico. En cambio, los nacionalistas pretenden reformar el antiguo derecho e incluso *emitir* nuevos códigos, leyes nuevas íntegramente catalanas. Por lo tanto, esa es la frontera que divide al regionalismo tradicionalista aceptable del separatismo intolerable.

Aun así, Royo no puede evitar deslizar comentarios totalmente estereotipados sobre lo que es verdaderamente el regionalismo, situándose en una larga tradición de rechazo visceral: “El regionalismo es una *dolencia crónica*. El separatismo, una *enfermedad aguda*” (*ibidem*, p. 84). Aunque es el resultado de una administración torpe y débil, el regionalismo no deja de verse como un problema que debilita la potencia y el prestigio del Estado central y que sería mejor que no se hubiera producido. Royo no sería el último en percibirlo así. Ortega y Gasset, ante las Cortes de la II República, afirmarí que, frente al eterno problema catalán, solo se podía ir contemporizando para evitar males mayores.

La concepción del regionalismo expresada por Royo en 1900 le conduce a considerar la descentralización como un remedio para el desvío regionalista, como muy bien expone en la parte final de su opúsculo:

El regionalismo tiene por raíz un vicio orgánico: la centralización absorbente y despótica que oprimiendo la vida local ha exacerbado en esta el instinto de conservación (por eso las provincias más vigorosas son las más regionalistas). Corrija este defecto del Estado, háganse reformas descentralizadoras y desaparecerá el regionalismo. (*Ibidem*, p. 84)

El discurso *La nueva descentralización* (1914) resume y amplía lo expuesto en el opúsculo de 1900. El título alude a la gestión gubernamental de Silvela, Dato y Maura, en el sentido de que estos tres dirigentes han cedido servicios al ámbito municipal para ganar eficacia administrativa. Un conjunto de ideas muy curioso de este discurso es la consideración del anarcosindicalismo no como un factor de destrucción de la sociedad, sino como un movimiento que pretende nacionalizar la industria y, por lo tanto, convertir las empresas en servicios públicos. A su vez, los sindicatos de funcionarios podrían entenderse como órganos de defensa de la nación contra la corrupción generalizada en el cuerpo administrativo. Estos sindicatos denunciarían abusos de la clase política, nombramientos arbitrarios y partidas presupuestarias inútiles. El regeneracionista Royo intenta diseñar una sociedad corporativa que corrija los excesos del caciquismo, con armas similares a las empleadas por Miguel Primo de Rivera nueve años después, sin otorgar a sus juicios una designación doctrinal visible. Al parecer, lo que pretende Royo es absorber las potencias de oposición al sistema de la Restauración presentándolas como descentralizaciones administrativas asumibles para el Estado, para que este pueda ganar terreno a la política estéril y la nación salga fortalecida de esta asunción.

## TRAYECTORIA POSTERIOR DE ANTONIO ROYO VILLANOVA

La estrategia seguida por Royo Villanova en años posteriores la resume en su prólogo a la traducción de *La nacionalitat catalana* (1917), un texto que debe entenderse como un monumento de homenaje al recién desaparecido Enric Prat de la Riba, aunque su autor confiese ser un adversario político del líder catalán:

Yo creo, contra Prat de la Riba, que España es una unidad espiritual y que no conviene romperla con el nacionalismo, que reduciría al Estado español a un frío y seco embalaje, sin jugo moral, y sin ideal colectivo; y como tengo fe en mis ideas, creo que ayudo a ellas divulgando las del más formidable impugnador de la unidad moral de España. (Royo, 1982: 15-16)

Se le ha de agradecer al jurista aragonés su verdadera voluntad de alejarse de los prejuicios españolistas más irracionales para debatir con cierto grado de lealtad la cuestión catalana. Su crítica al catalanismo no cobra tintes de visceralidad y de violento rechazo hasta la Guerra Civil. A la altura de 1917 nuestro autor considera justo y necesario que circulen las ideas, de forma que en Madrid pueda juzgarse el catalanismo conociendo los textos nacionalistas catalanes, sin tergiversaciones ni exageraciones. La invitación a reflexionar, en ese momento de tensión creciente, es una aportación valiosa a un debate sobre el que siempre se ha dramatizado demasiado desde el desconocimiento. Escribe Royo: “No recuerdo, en ninguno de mis escritos, haber tachado al catalanismo de separatista, porque creo, sencillamente, que no hacen falta palabras gruesas para combatir el nacionalismo” (*ibidem*, p. 27).

Royo confiesa su simpatía por Prat y por los catalanistas, considerándolos hombres de mérito tanto político como intelectual, tratándolos como rivales pero no como enemigos. Sin embargo, alerta de que el nacionalismo pratiano no es ya ni el viejo regionalismo ni el federalismo de las últimas décadas del siglo XIX. Advierte de que las ideas nacionalistas del desaparecido líder de la Lliga impugnan las bases justificativas del Estado español, erigiéndose como un nacionalismo integral que busca culminarse con la total autodeterminación. Ya no se trata de aquella sana denuncia del atraso material de España, sino del paso siguiente: la disolución del patriotismo estatal. Al haberse separado las ideas de nación natural y Estado artificial, opina Royo que España pierde automáticamente una razón de ser histórica que no sea la del propio dominio de lo que antiguamente fue Castilla sobre las demás regiones hispánicas sofocadas.

¿Qué habría ocurrido en España de haber predominado esta actitud reflexiva en lugar de un enfrentamiento? Seguramente, muchas de las fracturas que causó la intolerancia no habrían sido tan profundas. Sin embargo, la información que manejaba Royo a la hora de escribir sobre Cataluña no era tan amplia ni tan exacta como él mismo se encargaba de difundir. Abundan los errores sobre personalidades catalanistas en las páginas de Royo. Por ejemplo, en su prólogo de 1917 se llama “Puig i Cadafall” a Puig y Cadafalch (*ibidem*, p. 19). En el libro *El problema catalán* (1908) el escritor Eugeni d’Ors se convierte en un tal “Oriols” (p. 112), un “joven escritor” que “dice cosas muy bonitas”, comparable a los alegres cronistas parisienses contemporáneos, y que viene a ser el equivalente en catalán a Cristóbal de Castro, Barbadillo y Candamo, escritores madrileños. La incomprensión de lo que es el Noucentisme es notoria. Por

cierto, que abundan en este libro de 1908 las generalizaciones sobre el carácter de los catalanes: “Nótese además que el catalán es un espíritu práctico y positivo, y la ciencia y la literatura son poco productivas. Hechos” (p. 116); “Por eso temo yo que los catalanes den a la enseñanza una importancia secundaria y una consideración subalterna” (p. 116).

Durante la II República Royo Villanova fue un destacado dirigente de la CEDA y ayudó a Gil Robles a combatir la aprobación del Estatuto de Autonomía catalán en 1932. Resulta habitual verlos juntos en las fotografías tomadas durante las campañas electorales. De esta época es la obra *Un grito contra el Estatuto*, cuyo título es suficientemente elocuente. El tono habitual del aragonés tomaba la forma de un enfrentamiento no catastrofista y limitado al combate legal. Asimismo, en el contexto de un partido pluralista y confederal del que formaban parte partidos regionalistas de derecha, se advierte en los programas de la CEDA la impronta de las tesis de Royo en su particular visión del regionalismo. En *La Vanguardia*, en noviembre de 1934, José María Gil Robles (1971: 384) declaraba que una “amplia descentralización administrativa y de servicios, sin llegar jamás a una cesión de fuerzas soberanas” era uno de los puntos del programa electoral de su partido. Terminada la Guerra Civil, quizás temeroso de verse perjudicado por sus imperdonables veleidades de acercamiento al catalanismo, Royo manifestaría su adhesión inquebrantable al Movimiento a través de su libro *Treinta años de política antiespañola* (1940), obra de carácter memorialístico donde el autor expone sus relaciones con Gil Robles, Lerroux, Goicoechea y otros dirigentes de la etapa republicana. Los catalanes en general, Macià y Cambó, y también Prat, son ridiculizados y presentados como destructores demagógicos de la verdadera Cataluña. El capítulo ix de esta obra llena de rencor termina así: “¡Viva España! ¡Arriba España! ¡Viva el Ejército salvador de España! ¡Viva la juventud española, brío y genial artífice de una Patria nueva! ¡Viva España sin Estatutos!”.

Con estas palabras moría una trayectoria española pero sensata en su forma y en su fondo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ainaud de Lasarte, Josep María (1982), “Nota introductoria” a Enric Prat de la Riba, *La nacionalidad catalana*, traducción y prólogo de Antonio Royo Villanova, Barcelona, Aymà.
- Cheyne, George J. G. (2011), Joaquín Costa, el gran desconocido, prólogo de Josep Fontana, epílogo de Eloy Fernández Clemente, Barcelona, Ariel (1.ª ed., 1972).
- Costa, Joaquín (1884), *Estudios jurídicos y políticos*, Madrid, Revista de Legislación.
- (1900), “Prólogo” a Antonio Royo Villanova, *La descentralización y el regionalismo*, Zaragoza, Librería de Cecilio Gasca.
- (1902), “Prólogo” a *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Barcelona, Manuel Soler.
- (1914), *Teoría del hecho jurídico individual y social*, Madrid, Biblioteca Costa.
- Gil Cuadrado, Luis Teófilo (2006), *El Partido Agrario Español (1934-1936), una alternativa conservadora y republicana*, tesis doctoral dirigida por Octavio Ruiz Manjón, Universidad Complutense de Madrid.
- Gil Robles, Enrique (1899), *Tratado de derecho político, según los principios de la filosofía y el derecho cristianos*, Salamanca, Imprenta Salmanticense.

- Gil Robles, José María (1971), *Discursos parlamentarios*, estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Madrid, Taurus.
- Gutiérrez Rodríguez, María Teresa (1995), “Perfil y trayectoria política del diputado don Antonio Royo Villanova”, en *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988: actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León (León, 26-30 de septiembre de 1988)*, vol. 2, pp. 597-610.
- Martín-Retortillo Baquer, Sebastián (1963), “Memoria de don Antonio Royo Villanova”, *Revista de Administración Pública*, 40, pp. 413-420.
- Pérez de la Dehesa, Rafael (1966), *El pensamiento de Costa y su influencia en el 98*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones.
- Riquer i Permanyer, Borja de (2001), *Escolta, Espanya: la cuestión catalana en la época liberal*, Madrid, Marcial Pons Historia.
- Royo Villanova, Antonio (1900), *La descentralización y el regionalismo*, Zaragoza, Librería de Cecilio Gasca.
- (1908), *El problema catalán: impresiones de un viaje a Barcelona*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez.
  - (1914), *La nueva descentralización: discurso leído en la Universidad de Valladolid en la solemne inauguración del curso académico de 1914 a 1915*, Valladolid, Imprenta Castellana.
  - (1917), *Las bases doctrinales del nacionalismo*, Madrid, Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.
  - (1932), *Un grito contra el Estatuto*, Madrid, Sociedad Administrativa de Ediciones Literarias.
  - (1940), *Treinta años de política antiespañola*, Valladolid, Librería Santarén.
  - (1982), “Prólogo” a Enric Prat de la Riba, *La nacionalidad catalana*, Barcelona, Aymà.